



Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 162

SAN ISIDRO, 07 de mayo del 2021

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Informe Vía Remota N° 453-2021-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Vía Remota N°095-2021-0500-GPPDC/MSI emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 053-2020-MSI del 16 de diciembre de 2020 y Resolución de Alcaldía N° 298 del 21 de diciembre 2020, se aprobó y promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad de Distrital de San Isidro para el Año Fiscal 2021, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, respectivamente;

Que, el inciso 3, numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que la incorporación de mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: “(...) *Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.*”;

Que, asimismo el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto precitado indica que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;

Que, de igual modo, el numeral 21.3 y 21.7 del artículo 21 de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01, precisa que “*Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo (...) y proceden cuando provienen de: (...) iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo (...) 21.7 La elaboración de los dispositivos legales de modificaciones*





Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 162

presupuestarias en el nivel institucional, por los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales debe contener como mínimo la información contenida en los Modelos señalados en los artículos 24, 26 y 28 de la presente Directiva, respectivamente”

Que, de lo descrito, según el inciso c) del numeral 28.1 del artículo 28 de la Directiva en mención, contempla que *“la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del DL N° 1140 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL. (...)”*;

Que, a través del Informe Vía Remoto N° 083-2021-0810-SCC-GAF/MSI, la Subgerencia de Contabilidad y Costos puso de conocimiento los importes saldo de balance correspondiente al ejercicio fiscal 2020 de los rubros de financiamiento 07 Fondo de Compensación Municipal, 08 Impuestos Municipales, 09 Recursos Directamente Recaudados, 13 Donaciones y Transferencias, 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones y 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, con los documentos del visto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, en base a lo indicado por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, propone la modificación presupuestaria en el nivel institucional por la incorporación de recursos vía crédito suplementario correspondiente a la cuarta incorporación del saldo de balance al año fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de San Isidro, hasta por el monto de S/ 21'000,000.00 (VEINTIÚN MILLONES Y 00/100 SOLES);

Que, en relación al destino del gasto, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el documento del visto informa que la incorporación de los recursos servirá para cubrir los gastos de ejecución del Proyecto de Inversión de CUI N° 2325535: “Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de San Isidro – Lima - Lima” y del Proyecto de Inversión de CUI N° 2352592: “Mejoramiento del Servicio de atención al consumidor en el Mercado de Productores de San Isidro, distrito de San Isidro – Lima - Lima”, tal como lo cita la Subgerencia de Obras Públicas a través del Informe Vía Remota N° 273-2021-1320-SOPU-GDUSV/MSI;

Que, teniendo en cuenta el numeral 35.1, del artículo 35 de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01- Directiva para la Ejecución Presupuestaria, señala que: *“Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros”*;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Vía Remota N° 183-2021-0400-GAJ/MSI;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021:





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 162

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes del saldo de balance al año fiscal 2020 en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Isidro del Departamento de Lima para el año fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 21'000,000.00 (VEINTIÚN MILLONES Y 00/100 SOLES) correspondiente a la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		(En Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 : Recursos Directamente Recaudados	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	09 : Recursos Directamente Recaudados	
PARTIDA DEL INGRESO:	1.9.1.1.1.1 : Saldos de Balance	S/ 21,000,000
TOTAL INGRESOS FUENTE Y RUBRO 2-09		S/ 21,000,000

EGRESOS		(En Soles)
SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas		
PLIEGO : Municipalidad Distrital de San Isidro		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 : Recursos Directamente Recaudados		
RUBRO DE FINANCIAMIENTO 09 : Recursos Directamente Recaudados		
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos	
PROYECTO	2.325535 : Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito de San Isidro – Lima - Lima	
OBRA	4.000161 : Mejoramiento de Infraestructura de Seguridad Interna	
	2.6 : Adquisición de Activos No Financieros	S/ 16,000,000
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos	
PROYECTO	2.352592 : Mejoramiento del Servicio de atención al consumidor en el Mercado de Productores de San Isidro, distrito de San Isidro – Lima - Lima	
OBRA	4.000172 : Mejoramiento de Mercado	
	2.6 : Adquisición de Activos No Financieros	S/ 5,000,000
TOTAL EGRESOS FUENTE Y RUBRO 2-09		S/ 21,000,000

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo a través de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Presentación de la Resolución

Encargar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo remitir copia de la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima dentro de los cinco (5) días de aprobada la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

